



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00041-00

En atención a que dentro del presente proceso fue solicitada medida cautelar, y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR**:

- El **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se llegaren a depositar en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDTS, o que a cualquier título bancario o financiero de los cuales sea titular el demandado **MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLIVAR**, en las siguientes entidades financieras: **Banco Agrario, Banco de Bogotá, Bancolombia**.

Lo correspondiente al citado embargo deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Líbrense los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000=).

- El **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 068-4939, denunciado como de propiedad del demandado **MUNICIPIO DE SAN PABLO - BOLIVAR**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Simití.

Previo a decretar el embargo de "*créditos, dineros o sumas que adeude al Municipio de San pablo*" (...) y al "*Departamento de Bolivar*", **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que aclare dicha petición, y adecúe dicha solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 091 del 30 de MAYO de 2023 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2023-00041-00
Demandante: Electrificadora de Santander S.A. ESP
Demandado: Imdercusanp y Municipio de San Pablo

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e861b41aa058f19200c288153631adcd4f3f9c0387ca849766fc56b002d883**

Documento generado en 29/05/2023 10:56:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>